

PÓLIZA SAFEPET

ASEGURADORA SAFEPET que en adelante se denominará "SAFEPET", con base y en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud de seguro con el número de plan ______, la carátula de la póliza y en las condiciones generales y particulares, todo lo cual hace parte integrante del presente contrato, ha convenido con el tomador en celebrar el contrato de seguro que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONDICION 1. COBERTURAS

SAFEPET CUBRE CADA UNO DE LOS SERVICIOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL PLAN SELECCIONADO POR EL CLIENTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ALLÍ DESCRITOS Y/O INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA EN LAS CUALES ESTARÁN DETERMINADAS POR UN COPAGO QUE ASUMIRÁ EL AFILIADO EL CENTRO VETERINARIO CORRESPONDIENTE DEPENDIENDO DEL PLAN ADQUIRIDO, PREVISTOS PARA CADA AMPARO Y HASTA EL L'IMITE DE SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EXPRESAMENTE SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO AMPARADO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, BAJO LOS SIGUIENTES SERVICIOS ADQUIRIDOS:

LOS CUALES HARÁN PARTE DE LOS BENEFICIOS DEL PLAN LAS SIGUIENTES MASCOTAS:

1-	
2-]	
3-	

CONDICION 2. EXCLUSIONES

- 2.1. LAVADO DE ACTIVOS: SAFEPET NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR CUALQUIER PAGO O RECONOCER UNA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO QUE TENGA CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A, O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE LAVADO DE ACTIVOS.
- 2.2. SAFEPET NO RECONOCERA CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACION QUE TENGA CONEXION CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO EN, O DONDE EL ASEGURADO O ALGÚN BENEFICIARIO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, SEA UN CIUDADANO O AGENCIA DEL GOBIERNO DE, ALGÚN PAÍS (PAÍSES) CONTRA EL (LOS) CUAL (CUALES) CUALESQUIERA LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE SE APLIQUEN A LA PRESENTE POLIZA Y/O A AIG SEGUROS, SU SOCIEDAD MATRIZ O SU SOCIEDAD CONTROLANTE, TENGAN ESTABLECIDO UN EMBARGO U OTRA FORMA DE SANCION ECONOMICA, QUE PRODUZCA EL EFECTO

CONDICION 3. DEFINICIONES

Tomador: De acuerdo con el Artículo 1037 del Código de Comercio, es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador.

Asegurado: Es el titular del interés asegurable.

Perro o Gato Asegurado: Canino o felino usado con fines domésticos que conste como asegurado en la Carátula de la póliza.

Beneficiario: La persona que tiene derecho a la prestación asegurada y que aparece señalada en la "Carátula" de la Póliza.



Vigencia de la Póliza: El periodo de tiempo en el que el Asegurado está cubierto por este seguro, a partir del inicio la vigencia técnica del mismo.

Accidente: Cualquier evento externo, violento, visible, súbito e imprevisto que cause una lesión o muerte.

CONDICION 4. CLAUSULAS DE GARANTIA Z

Se entiende por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiera a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

CONDICION 5. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad que asume SAFEPET en virtud del presente contrato de seguros, se limita a las sumas o valores establecidos como límite asegurado por evento, número de reclamaciones anuales amparadas y el límite agregado anual.

CONDICION 6. AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado o Beneficiario están obligados a dar noticia a SAFEPET de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

Si el Asegurado o Beneficiario, según el caso, incumple esta obligación, SAFEPET podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICION 7. FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACION

SAFEPET en caso de siniestro, pagará las sumas a su cargo ciñéndose al Artículo 1080 del Código de Comercio.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

CONDICION 9. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El derecho del Asegurado a la indemnización se perderá, además de las causas expresamente previstas por la ley, en los siguientes casos:

- 1. Si la pérdida ha sido causada por el Asegurado o con su complicidad.
- 2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- 3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- 4. Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

CONDICION 11. REVOCACION DEL CONTRATO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante notificación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso, la revocación dará derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la



de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Firma Afiliado,		
Nie od oo del ofti de		
Nombre del afiliado: Cédula:		